

CONVENIO DE COLABORACIÓN

RED DE ENCUENTRO CIUDADANO

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la Red de Encuentro Ciudadano, representado en este acto por el señor Claudio C. Bargach, en su carácter de Presidente de la organización, con domicilio en la calle Isidoro Demaria 844, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Cámara Nacional Electoral, representada por el Doctor Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente, con domicilio en 25 de Mayo 245 de esta Ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de la Red Encuentro Ciudadano, la información necesaria para la elaboración e instrumentación de cursos de capacitación cívica-electoral para autoridades de mesa.

SEGUNDA.- La Red de Encuentro Ciudadano se compromete a llevar adelante actividades de capacitación, información y difusión dirigida a autoridades de mesa, a fin de interiorizarlos sobre los diversos aspectos del proceso electoral y promover la concientización de sus derechos político electorales.

La Red de Encuentro Ciudadano asume el compromiso de poner a disposición de la instrumentación del presente convenio, el equipo de docentes o capacitadores que se estime pertinente, aulas para las actividades de capacitación, así como también, cualquier otra herramienta o infraestructura que resulte imprescindible para la consecución de los objetivos comunes a las partes, sin perjuicio de la eventual participación de un disertante de la Cámara Nacional Electoral.

La Red de Encuentro Ciudadano informará periódicamente a la Cámara Nacional Electoral las actividades realizadas o a realizarse en el marco del presente convenio, posibilitando la participación del Tribunal en las mismas.

Por su parte, la Cámara Nacional Electoral publicará en la página web del Tribunal, las fechas de los cursos a llevarse a cabo por parte de la Red de Encuentro Ciudadano.

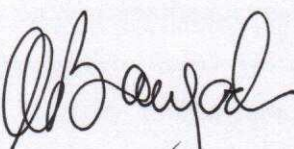
La Red de Encuentro Ciudadano podrá realizar actividades de capacitación de autoridades de mesa las que, ajustándose estrictamente a los parámetros establecidos por la Cámara Nacional Electoral -en lo que respecta a la capacitación de los capacitadores, los contenidos, la acreditación de participantes, la carga horaria y las modalidades de evaluación-, serán reconocidas como actividades de capacitación a los efectos de lo previsto por el artículo 2º, de la Resolución N° 211/17 Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda.

TERCERA.- La Cámara Nacional Electoral y la Red de Encuentro Ciudadano acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA.- Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ²⁷ días del mes de junio del año 2017.


CARLOS JUAN BARGALH


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE